



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 6 7)

1 6 AGO 2017

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2962 de 2015; 2362, 2800, 3551, 3584, 3635 de 2016; 20, 313, 397, 535, 661, 755, 763, 934 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por la señora Sara Edith Murillo Valencia con CC 1034281823 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

1

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

"Desisto al subsidio otorgado ya que no pude realizar la compra del inmueble por incumplimiento de la constructora."

Que mediante petición realizada por el señor Hugo Alexander Rojas Arango con CC 71745978 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"La renuncia es debido a que el subsidio me fue asignado con la entidad financiera Bancolombia y el desembolso del crédito fue aprobado con la entidad financiera AV Villas."

Que mediante petición realizada por el señor Azael Elias Gutierrez Perez con CC 8526693 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio ya que dicho subsidio ha perdido vigencia para poder continuar con todos los trámites pertinentes para la adquisición de mi vivienda propia."

Que mediante petición realizada por la señora Andrea Carolina Garcia Rodriguez con CC 1026574828 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Les comunico mi decisión de desistimiento al subsidio puesto que no tengo la capacidad económica para aplicar al proyecto durante este año 2017"

Que mediante petición realizada por la señora Mayerli Pantoja Martinez con CC 1114815220 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio porque la vivienda perteneciente al proyecto urbanización el porvenir VI Etapa no está inscrita para el tema de subsidios de vivienda ante el ministerio."

Que mediante petición realizada por la señora Lida Esperanza Romero Sarmiento con CC 52474931 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio de Mi Casa Ya puesto que este cupo no me es favorable para cumplir mis expectativas del proyecto de mi interés, por el momento no podré acceder a dicho recurso por ser un bajo presupuesto al cual no puedo lograr anhelar para la compra de vivienda."

Que mediante petición realizada por la señora Claudia Marcela Gomez Salazar con CC 29347109 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio debido a que el crédito de vivienda me fue negado y la constructora ha decidido cancelar la negociación."

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya

Que mediante petición realizada por la señora Martha Isabel Hernandez con CC 41915977 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio asignado a mi nombre, lo anterior obedece a que la negociación y la aprobación de crédito esta mío y de mi pareja, pero en la resolución salió solo mi nombre y de esta manera Davivienda no autoriza la firma de la escritura.."

Que mediante petición realizada por la señora Claudia Patricia Buritica Giraldo con CC 43748530 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio ya que deseo aplicar a los nuevos subsidios que se están asignando de acuerdo a la actualización de la normatividad."

Que mediante petición realizada por la señora Wendy Jolani Silvera de la Rans con CC 1048204785 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Solicito la cancelación o anulación del subsidio otorgado, esto debido a un pésimo asesoramiento en el diligenciamiento del crédito."

Que mediante petición realizada la señora Eгна Rocio Peña Rocha con CC 1019073134 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"No es de mi interés solicitar el beneficio, dado que el proyecto en el cual estoy adquiriendo el inmueble no tiene convenio con el programa Mi Casa Ya."

Que mediante petición realizada por la señora Gloria Rocio Moreno Pulido con CC 20500291 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Desisto del subsidio de Mi Casa Ya, lo anterior se debe al tipo de línea arriendo social aprobado con la entidad Fondo Nacional del Ahorro."

Que mediante petición realizada por la señora Inger Johanna Daniel Hincapie con CC 26671653 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Solicito el desistimiento de mi subsidio, el motivo obedece que mi asignación de subsidio aparece a nombre de la Constructora Bolívar S.A. y mi promesa de compraventa la tengo firmada con la sociedad de Inversiones Vives & Cia S.A."

Que mediante petición realizada por el grupo familiar del señor Yoany de Jesus Osorno Ocampo con CC 1040321729 y la señora Yuli Andrea Osorno Ocampo con CC 1007453768 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya:

"Solicitamos la renuncia al subsidio, ya que al mismo tiempo me salió el de la caja de compensación familiar Comfama por un valor más alto."

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	2962	24/12/2015	1034281823	SARA EDITH	MURILLO VALENCIA	\$ 12.887.000
2	2362	05/08/2016	71745978	HUGO ALEXANDER	ROJAS ARANGO	\$ 8.273.460
3	2800	08/09/2016	8526693	AZAE ELIAS	GUTIERREZ PEREZ	\$ 13.789.100
4	3551	23/11/2016	1026574828	ANDREA CAROLINA	GARCIA RODRIGUEZ	\$ 13.789.100
5	3584	25/11/2016	1114815220	MAYERLI	PANTOJA MARTINEZ	\$ 8.273.460
6	3635	05/12/2016	52474931	LIDA ESPERANZA	ROMERO SARMIENTO	\$ 13.789.100
7	20	25/01/2017	29347109	CLAUDIA MARCELA	GOMEZ SALAZAR	\$ 14.754.340
8	313	17/03/2017	41915977	MARTHA ISABEL	HERNANDEZ	\$ 14.754.340
9	397	06/04/2017	43748530	CLAUDIA PATRICIA	BURITICA GIRALDO	\$ 8.852.604
10	535	05/05/2017	1048204785	WENDY JOLANI	SILVERA DE LA RANS	\$ 8.852.604
11	661	31/05/2017	1019073134	EGNA ROCIO	PEÑA ROCHA	\$ 14.754.340
12	755	07/06/2017	20500291	GLORIA ROCIO	MORENO PULIDO	\$ 14.754.340

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya

13	763	09/06/2017	26671653	INGER JOHANNA	DANIEL HINCAPIE	\$ 14.754.340
14	934	05/07/2017	1007453768	YULI ANDREA	OSORNO OCAMPO	\$ 14.754.340
			1040321729	YOANY DE JESUS	OSORNO OCAMPO	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

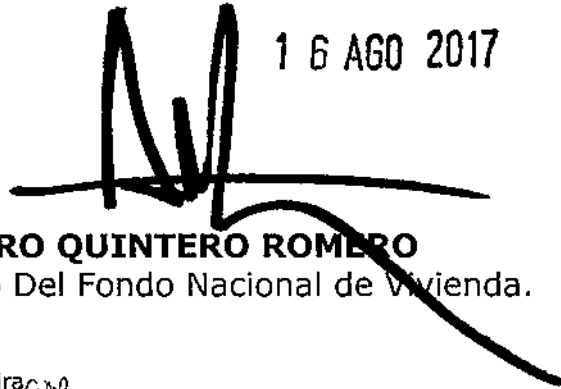
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 AGO 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira